

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322 -2021-MPH/GM-OIPAD**

Huancayo, 10 JUN. 2021

**VISTOS:**

El Informe de Precalificación N° 062-2021-MPH/STPAD del 02 de junio de 2021, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 637-MPH/CM, QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS CON A RESTRICCIÓN DEL PICO Y PLACA (50% POR DIA ) DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”**, Reporte N° 060-2020-MPH/SG y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente procedimiento se **inicia** por la comunicación efectuada por el Secretario General con el reporte N° 060-2020-MPH/SG de fecha 05.06.2020 con el cual informa al Alcalde de esta comuna la solicitud de Modificación de Ordenanza con Memorando N° 180-2020-MPH/GTT por parte del Gerente de Tránsito y Transporte a partir del inciso 9.2.1 (cuatro últimas hojas), toda vez que por error involuntario considero el 33% de reanudación de actividades del transporte público, el mismo que se encontraba publicado en el portal electrónico, y se emitió la FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 637-MPH/CM la misma que ha generado un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Huancayo por el monto de S/. 838.76 soles, siendo como sigue:

Que, en Sesión Extraordinaria de 30 de mayo de 2020 se da la ORDENANZA MUNICIPAL N° 637-MPH/CM, QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS CON A RESTRICCIÓN DEL PICO Y PLACA (50% POR DIA ) DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA,

Que, en el Reglamento Sanitario para la Reanudación del Servicio de Transporte Público Urbano en todas sus modalidades en la Provincia de Huancayo a fin de prevenir el COVID 19 en su punto IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS en el inciso 9.2 refiere: los vehículos en todas sus modalidades trabajan con la siguiente restricción: los que terminen en 0,1,2 y 3 podrán brindar el servicio los días lunes y jueves 4,5 y 6 los días martes y viernes; y los que terminen en 7,8 y 9 podrán brindar el servicio los días miércoles y sábado todo esto a contar con la autorización de reanudación de la Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPH, el control será: Vehículos de transporte publico regular por el número de flota; y los vehículos de transporte publico especial, y vehículos menores por el número de placa.(...).

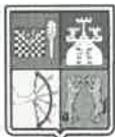
Que, con Memorando N° 180-2020-MPH/GTT de fecha 02 de junio de 2020 el Gerente de Tránsito y Transporte solicita al Subgerente de TIC la modificación de la Ordenanza Municipal N° 637-MPH/CM, a partir del inciso 9.2 toda vez que por error involuntario se consideró la anterior propuesta del 33% de reanudación en actividades de transporte público, sin embargo se aprobó para una reanudación del 50% de las actividades, consignado en el artículo 1° de la citada ordenanza; (...).

El día 02 de junio del 2020 el Ejecutivo de Publicidad Región Centro del diario Correo remite a esta comuna la proforma publicitaria 2020 PRINT, para avisos en la edición Correo Huancayo.

Tipo de aviso	Medida alto x ancho	Full lunes/viernes	Tarifa	Tarifa lunes/viernes	Final
Fe de erratas ordenanza municipal N° 637-MPH/CM	4X3 (8.15cm x 12.27cm)	S/.	1,315.70	S/.	838.76

Que, en virtud al Memorando N° 180-2020-MPH/GTT de fecha 02 de junio de 2020 el Titular de pliego de esta comuna suscribe la FE DE ERRATAS a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 637-MPH/CM A SOLICITUD DEL GERENTE DE Transito y Transportes al " Reglamento Sanitario para la Reanudación del servicio de Transporte Público urbano en todas sus Modalidades en la Provincia de Huancayo a fin de prevenir el COVID 19" aprobado





mediante Ordenanza Municipal que dispone la reanudación del transporte público de personas con restricción del Pico y Placa (50% por día) durante la vigencia de la emergencia sanitaria conforme al detalle siguiente:

DICE:

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

9.2. Los vehículos en todas sus modalidades trabajaran con la siguiente restricción: los que terminen en 0,1,2 y 3 podrán brindar el servicio los días lunes y jueves 4,5 y 6 los días martes y viernes; y los que terminen en 7,8 y 9 podrán brindar el servicio los días miércoles y sábado todo esto previo a contar con la autorización de reanudación de la Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPH, el control será: Vehículos de transporte publico regular por el número de flota; y los vehiculos de transporte publico especial, y vehículos menores por el número de placa.

DEBE DECIR:

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

9.2. Los vehículos en todas sus modalidades trabajan con la siguiente restricción del pico y placa (50% por día) en la provincia de Huancayo: los días lunes, miércoles y viernes los vehículos que terminen en número par y los días martes, jueves y sábado los vehículos que terminen en número impar, entendiéndose al 0 como número par.

Que, con el Reporte N° 060-2020-MPH/SG de fecha 05.06.2020 el Secretario General informa al Alcalde de esta comuna la solicitud de Modificación de Ordenanza con Memorando N° 180-2020-MPH/GTT por parte del Gerente de Tránsito y Transporte a partir del inciso 9.2.1 (cuatro últimas hojas), toda vez que por error involuntario considero el 33% de reanudación de actividades del transporte público, el mismo que se encontraba publicado en el portal electrónico, es de precisar que conforme lo establece la Constitución Política del Perú y el Código Civil una Ley solamente puede ser modificada o derogada por otra Ley, y la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas Municipales, y no con un Memorando como lo pretendió realizar el Gerente de Tránsito y Transporte. En ese sentido la Secretaria General procedió a emitir la FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 637-MPH/CM la misma que ha generado un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Huancayo por el monto de S/. 838.76 soles.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don **Danny LUJAN ROJAS ex Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, Periodo (2020), sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, por haber solicitado la modificación de la Ordenanza Municipal N° 637-MPH/CM, que por error involuntario se consideró la anterior propuesta del 33% de reanudación en actividades de transporte público, sin embargo se aprobó para la reanudación del 50% de las actividades, generando que la Secretaria General proceda a emitir la FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 637-MPH/CM, y con su negligente accionar genero perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Huancayo por el monto de S/. 838.76 soles pago que se realizó al diario Correo para su publicación.

#### **Norma vulnerada**

##### **Norma vulnerada**

Con su conducta el servidor habría incumplido sus obligaciones derivadas de su relación laboral, contenidas en el inciso d) del Art. 21° del D.L. N° 276, que señala: **“Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;”**

##### **Tipificación de la falta**

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. q). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma:





Son faltas de carácter disciplinario: **q) las demás que señala la ley; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7°.** “Responsabilidad” Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815; texto concordante con el inc. J) del Art. 98.2° y Art. 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM; que señala “(...) también constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) la Ley N° 27815 (...)”; Ley del Código de Ética de la Función Pública.

#### Artículo 7°.

##### **Numeral 6. Responsabilidad.**

“Todo servidor público debe de desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que el servidor municipal habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **Danny LUJAN ROJAS**, a quién le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

- **Don Danny LUJAN ROJAS**, servidor municipal **ex Gerente de Tránsito y Transporte** de la Municipalidad provincial de Huancayo, (periodo 2020), perteneciente al Régimen Laboral del D.L. 276,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** a la persona comprendidas en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual termino (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** del servidor inmersos en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Econ. Jesús D. Navarro Balvín  
GERENTE MUNICIPAL

